



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 383-2021-UNACH

08 de noviembre de 2021

VISTO:

Oficio N° 0477E-2021-UNACH/VPI, de fecha 25 de octubre de 2021; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 08 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 31° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, respecto a las atribuciones del Vicerrector de Investigación literal g) Proponer al Consejo Universitario la designación de los Directores de las unidades a su cargo.

Que, mediante Oficio N° 0477E-2021-UNACH/VPI, de fecha 25 de octubre de 2021, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que de acuerdo al artículo 31°, literal g) del Estatuto de la UNACH, hace llegar la propuesta de los profesionales que asumirán las Direcciones de las Dependencias de la Vicepresidencia de Investigación, para su aprobación correspondiente.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 08 de noviembre de 2021, aprueba designar a los directores de las direcciones de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los Directores de las Direcciones de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ÓRGANO
Dr. Guillermo Alejandro Chávez Santa Cruz	Director	Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
Mg. Lili Díaz Manosalva	Director	Dirección de Incubadora de Empresas
Mg. Rubén Iván Marchena Chanduvi	Director	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
M.Sc. Rafael Segundo Vela Paredes	Director	Dirección del Instituto de Investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Interesados
Archivo.